

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3058

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de 28 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS MARIA MARTINEZ MURILLO Y OTROS contra el/a COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 29 de Octubre de 1994, que desestima en parte el recurso de reposición interpuesto contra la denegación por silencio administrativo de las reclamaciones sobre retribución por pagas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas.

Este recurso lleva el numero 796/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3058

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de 28 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por LETANIAS, S. A. DE PROMOCION Y CONSTRUCCION, contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 6 de Septiembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 7 de Junio de 1994, por el que se aprobaba la Certificación de la obra de demolición de edificio sito en la U.A. de C/ Domingo Hergueta, Santa Lucía y Avenida de Juan Carlos I.

Este recurso lleva el numero 800/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3060

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RESIDENCIAL CASCAJOS, S. A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de Octubre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 6 de Julio de 1994, por el que se exigía a los propietarios de las U. E. afectadas por la ejecución de variante de Línea eléctrica de 66 KV. en Cascajos, el pago de las cantidades a cada una de ellas imputables.

Este recurso lleva el numero 822/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA***Notificación de sentencia*

III.E.3061

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 735/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida

por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 724 de 1.994.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía nº 431/92, Rollo de la Sala nº 735/93 contra sentencia de fecha 5-11-93 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja), recurrida por el BANCO ATLANTICO S.A., representado en primera instancia por el Procurador D. ISIDRO JESUS DEL PINO MARTINEZ y en esta alzada por la Procuradora Dª Mª TERESA LEON ORTEGA, asistido en ambas instancias por el Letrado D. MIGUEL SANCHO REBULLIDA; siendo apelados:

1º.— Dª DELIA MORENO YOLDI y D. JESUS FELIX BERMEJO ARREGUI, representados en primera instancia por el Procurador D. SANTIAGO DE ECHEVARRIETA HERRERA y en esta alzada por la Procuradora Dª Mª PILAR W FOL PALLARES, asistidos en ambas instancias por el Letrado D. JUAN ANTONIO SORIANO JIMENEZ; y

2º.—D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, Dª Mª MANUELA CASTILLO MILAGRO y la COMISION LIQUIDADORA DE LOS DEMANDADOS SUSPENSOS CONSTITUIDA EN VIRTUD DE CONVENIO ALCANZADO CON SUS ACREEDORES Y FORMADA POR BANCO DE CREDITO AGRICOLA, CAJA RIOJA Y BANCO BILBAO VIZCAYA, estando todos en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. ISIDRO JESUS DEL PINO MARTINEZ, en nombre y representación del BANCO ATLANTICO S.A., contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n-1 de Calahorra (La Rioja), en el Juicio de menor cuantía nº 431/92, del que dimana el presente Rollo de Apelación nº 735/93, la que debemos de confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, Dª Mª MANUELA CASTILLO MILAGRO y la COMISION LIQUIDADORA DE LOS DEMANDADOS SUSPENSOS CONSTITUIDA EN VIRTUD DE CONVENIO ALCANZADO CON SUS ACREEDORES Y FORMADA POR BANCO DE CREDITO AGRICOLA, CAJA RIOJA Y BANCO BILBAO VIZCAYA expido el presente en Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Notificación auto de ejecución*

III.E.3062

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 922-923/94 Ejecución nº 290 291/94 Ejecución acumulada nº 251/94 a instancia de ANGEL ESTEBAN PISON Y OTROS contra CONSTRUCCIONES VICMAN, S.A. con domicilio en Poeta Prudencio, nº 25 de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 15.038.754,- de principal, más 1.500.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— Se decreta a acumulación de los autos 752 y 792/94, Ejecuciones 251 y 268/94 y los autos 922 y 923/94, Ejecución 290 y 291/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 29.086.914 ptas.

Procédase a la ejecución por vía de apremio de lo acordado en dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 2.900.000,- ptas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Se decreta el reembargo de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Conforme al art. 273 de la misma Ley, dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos 752/94, Ejecución 251/94, y autos 923/94, Ejecución 291/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS I. MARIN IBÁÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 24 de noviembre de 1994.

*Notificación de sentencia*

III.E.3063

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado